

INFORME DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO

Referencia: UIG/RDL

Fecha: 03/04/2020

Proyecto normativo: Proyecto de Orden por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre distintas etapas educativas

Elaboración: Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar. Unidad de Igualdad de Género.

**1. OBJETO Y FUNDAMENTO NORMATIVO DEL INFORME.**

1.1. Objeto del informe.

- El objeto del presente informe es realizar observaciones al Informe de Evaluación del Impacto de Género remitido por la, Secretaría General Técnica, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 5 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero por el que se regula la elaboración del citado Informe (BOJA nº 36, 22/02/2012).

1.2. Fundamento normativo que justifica la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género en las disposiciones normativas.

- El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 114 que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas, atendiendo al principio de transversalidad de género, el cual ha de estar presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas públicas, en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad.
- Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, establece, en su artículo 6.2, la obligatoriedad de que se incorpore de forma efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, disponiendo que, a tal fin, en

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	06/04/2020 11:47:31	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	tFc2eY5RT92XZXB78J5H8ZDH7DHS0	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



el proceso de tramitación de esas disposiciones, deberá emitirse un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas.

- El Decreto 17/2012, de 7 de febrero (BOJA nº. 36, de 22 de febrero), por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres, establece la adecuación al nuevo marco legal.
- El Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, contempla en su artículo 4 que corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los Informes de Evaluación del Impacto de Género de las disposiciones normativas, formulando observaciones a los mismos y valorando su contenido.

**2. CONTENIDO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO.**

De conformidad con el artículo 5 del citado Decreto 17/2012, el Informe de Evaluación del Impacto de Género debe contener, como mínimo, los siguientes apartados:

- a) Enumeración de la legislación vigente en materia de igualdad de género, citando expresamente las normas que afectan a la disposición.
- b) Pertinencia de género. En el caso de que la disposición no sea pertinente al género, se reflejará esta circunstancia en el informe del impacto de género, siendo en todo caso necesario revisar solamente el lenguaje del proyecto para evitar sesgos sexistas. Cuando la disposición sea pertinente al género se reflejará esta circunstancia en el Informe de Evaluación del Impacto de Género y se cumplimentarán el resto de apartados que se recogen en el decreto.
- c) Identificación y análisis del contexto social de partida de mujeres y hombres en relación con la disposición de que se trate, con inclusión de indicadores de género que permitan medir si la igualdad de oportunidades entre ambos sexos será alcanzada a través de las medidas que se pretenden regular en aquella, e incorporando datos desagregados por sexos recogidos preferentemente en estadísticas oficiales y acotados al objeto de la norma.
- d) Análisis del impacto potencial que la aprobación de las medidas que se pretenden regular producirá entre las mujeres y hombres a quienes afecten.
- e) Incorporación de mecanismos y medidas dirigidas a neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y los hombres, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas.

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	06/04/2020 11:47:31	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	tFc2eY5RT92XZXB78J5H8ZDH7DHS0	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

**3. PERTINENCIA DE GÉNERO.**

La Unidad de Igualdad de Género de esta Consejería concluye que la norma objeto de este informe es pertinente al género.

**4. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO EMITIDO.**

Analizado el contenido del Informe de Evaluación del Impacto de Género que se adjunta en el expediente de este proyecto de Orden, se realizan las siguientes observaciones:

a) La Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa ha realizado el Informe correctamente e incluye relación de disposiciones en la legislación vigente en materia de igualdad de género, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

b) El Informe no identifica si es o no pertinente al género, pero señala el objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación del proyecto de Orden. Desde la Unidad de Igualdad de Género se concluye que esta norma es pertinente al género.

c) El Informe no aporta datos desagregados por sexo.

d) Desde la Unidad de Igualdad de Género se concluye que esta norma tiene impacto positivo ya que las actuaciones educativas que se establecen en este proyecto de Orden van dirigidas a la totalidad de las personas que intervienen en este procedimiento, por lo que no existe tratamiento discriminatorio por razón de género. El impacto potencial del mismo beneficia a mujeres y hombres de forma equitativa en cuanto al tratamiento de la igualdad en todos los aspectos curriculares que regula, ya que en él se integra el principio de igualdad de forma transversal, desarrollando las medidas curriculares necesarias para contribuir a reducir y eliminar las desigualdades existentes.

e) Finalmente, se valora positivamente que, en general, se haya utilizado un lenguaje no sexista inclusivo en la redacción del mencionado proyecto de Orden.

Sin embargo, se observa a lo largo del texto, en ocasiones, el uso del masculino genérico. El uso abusivo de dicha fórmula obstaculiza el pleno establecimiento de la igualdad entre hombres y mujeres. Sería pues conveniente expresarlo en términos inclusivos para garantizar un uso no sexista del lenguaje y favorecer la ruptura de estereotipos de género que fomentan la masculinización.

Por tanto, desde esta Unidad de Igualdad de Género y en base a la legislación vigente, a la Instrucción de 16 de marzo de 2005 de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras de la Junta de Andalucía para evitar el uso de lenguaje sexista de las disposiciones de carácter

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	06/04/2020 11:47:31	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	tFc2eY5RT92XZXB78J5H8ZDH7DHS0	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

general de la Junta de Andalucía, a la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en el punto nº 10 de sus Principios Generales y a la Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía por el apartado cuatro que modifica el Art 9. sobre Lenguaje no sexista e imagen pública, y a la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en los principios que recoge su artículo 4 (e), y en los objetivos de la ley que recoge el artículo 5 (c), se recomienda que:

- En el décimo tercer párrafo de la orden, se sustituya "...En su virtud, a propuesta de la Directora General de Ordenación y Evaluación Educativa, de conformidad con lo previsto..." por "...En su virtud, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, de conformidad con lo previsto..."

- Además en las materias de diseño propio de los centros, se dice que podrá contener contenidos artísticos, humanísticos... No se dice nada de contenidos en valores. Sería interesante incluirlos ya que muchos centros imparten materias de diseño propio relacionadas con la educación emocional, la igualdad de género...Sobre todo en 4º de ESO que no se oferta "Cambios Sociales y Género"

- En el Anexo II de la orden, materia 6. INICIACIÓN A LA ACTIVIDAD EMPRENDEDORA Y EMPRESARIAL, se sustituya "...para contribuir a formar ciudadanos dotados de capacidad para el emprendimiento. Esta materia incluye aspectos teóricos y prácticos orientados a preparar a los jóvenes para una ciudadanía responsable..." por "...para contribuir a formar una ciudadanía dotada de capacidad para el emprendimiento. Esta materia incluye aspectos teóricos y prácticos orientados a preparar a la juventud para una ciudadanía responsable..."; "...3. Conocer los derechos y los deberes laborales de los trabajadores,..." por "...3. Conocer los derechos y los deberes laborales de las y los trabajadores,..." ; "...Por otro lado, resulta fundamental tener en cuenta que el alumno es un nativo digital..." por "...Por otro lado, resulta fundamental tener en cuenta que el alumnado es un nativo digital..." y "...Los derechos y los deberes del trabajador..." por "...Los derechos y los deberes de las personas trabajadoras..."

- En el Anexo II de la orden, materia 7. LATÍN, se sustituya "...Dentro de la libertad del docente para impulsar o descartar..." por "...Dentro de la libertad del personal docente para impulsar o descartar ..." y "...Bloque 3 (Morfología) y 4 (Sintaxis): Junto con el propio papel activo y determinante de los docentes..." por "...Bloque 3 (Morfología) y 4 (Sintaxis): Junto con el propio papel activo y determinante de las y los docentes ..."

- En el Anexo II de la orden, materia 8. LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA, se sustituya "...El profesor debe actuar como guía y establecer y explicar..." por "...El profesorado debe actuar como guía y establecer y explicar ..."

- Por otra parte, se echa en falta que no haya en ninguna materia objetivos ni contenidos de género. Por ejemplo en Geografía e Historia, en la introducción se habla de la lucha de las mujeres por conseguir sus derechos..., pero después no hay ningún objetivo ni contenido que lo aborde. En Lengua Castellana y Literatura tampoco ninguno de lenguaje inclusivo. En Economía, no se aborda la brecha salarial. Por poner algunos ejemplos.

- En el Anexo II de la orden, materia 9. MATEMÁTICAS, se sustituya "...los nuevos

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	06/04/2020 11:47:31	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	tFc2eY5RT92XZXB78J5H8ZDH7DHS0	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



conocimientos que se pretende que el alumno construya han de apoyarse...” por “...los nuevos conocimientos que se pretende que el alumnado construya han de apoyarse...”

- En el Anexo II de la orden, materia 12. PRIMERA LENGUA EXTRANJERA, se sustituya “... Esto estimula la capacidad de motivarse para aprender y que el estudiante se sienta protagonista de...” por “...Esto estimula la capacidad de motivarse para aprender y que la o el estudiante se sienta protagonista de...”; “...contribuyendo al enriquecimiento personal de los estudiantes...” por “...contribuyendo al enriquecimiento personal de las y los estudiantes...”; “...13. Conocer y apreciar los elementos específicos de la cultura andaluza para que sea valorada y respetada por ciudadanos de otros países...” por “...13. Conocer y apreciar los elementos específicos de la cultura andaluza para que sea valorada y respetada por la ciudadanía de otros países...”; “...Requiere la estrecha colaboración entre los docentes en el desarrollo curricular...” por “...Requiere la estrecha colaboración entre el profesorado en el desarrollo curricular...”; “...Los métodos deben de partir de la perspectiva del docente como orientador...” por “...Los métodos deben de partir de la perspectiva del personal docente como orientador...”; “...cualquiera de las metodologías seleccionadas por los docentes...” por “...cualquiera de las metodologías seleccionadas por las y los docentes...”; “...lo que implica un nuevo planteamiento del papel del alumno, activo...” por “...lo que implica un nuevo planteamiento del papel del alumnado, activo...”; “...de procurar todo tipo de ayudas para que los estudiantes comprendan...” por “...de procurar todo tipo de ayudas para que las y los estudiantes comprendan...”

- En el Anexo III de la orden, materia 1. ARTES ESCÉNICAS Y DANZA, se sustituya “...y los alumnos pueden cursarla en cuarto curso de la etapa...” por “...y el alumnado puede cursarla en cuarto curso de la etapa...”. Además en las estrategias metodológicas, al hablar del legado andaluz sólo se nombra a poetas hombres: Machado y Juan Ramón Jiménez. Se deberían también poner ejemplos de mujeres. También se echa en falta que en esta materia, tanto en su descripción como en las estrategias metodológicas no se haga mención al sesgo de género en cuanto a la expresión corporal, emociones y sentimientos, etc.

- En el Anexo III de la orden, materia 2. CULTURA CIENTÍFICA, se sustituya “...debe ser una tarea fundamental en la dinámica del docente encargado...” por “...debe ser una tarea fundamental en la dinámica del profesorado encargado...” y se ponen sólo ejemplos de científicos: Columela; Emilio Herrera. Se deberían también poner ejemplos de científicas. Se echa en falta que no se hable de sesgos de género en cuanto a la ciencia se refiere.

- En el Anexo III de la orden, materia 3. CULTURA CLÁSICA, se sustituya “...Bloque 5. Sociedad y vida cotidiana: La vida y costumbres de griegos y romanos...” por “...Bloque 5. Sociedad y vida cotidiana: La vida y costumbres de los pueblos griegos y romanos...”

- En el Anexo III de la orden, materia 5. EDUCACIÓN PLÁSTICA, VISUAL Y AUDIOVISUAL, se sustituya “...la forma en que los individuos piensan y perciben el mundo...” por “...la forma en que las personas piensan y perciben el mundo...” y se habla de artistas andaluces como Picasso y Velázquez. Se tendrían también que nombrar mujeres

- En el Anexo III de la orden, materia 7. INICIACIÓN A LA ACTIVIDAD EMPRENDEDORA Y EMPRESARIAL, se sustituya “...Asumir riesgos, ser innovador, tener dotes de persuasión...” por “...Asumir riesgos, ser una persona innovadora, tener dotes de persuasión...”; “...sino en la

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	06/04/2020 11:47:31	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	tFc2eY5RT92XZXBu78J5H8ZDH7DHSQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

contribución a la sociedad por parte de los individuos...” por “...sino en la contribución a la sociedad por parte de las personas...”; “... Esta materia incluye aspectos teóricos y prácticos orientados a preparar a los jóvenes para una ciudadanía responsable...” por “... Esta materia incluye aspectos teóricos y prácticos orientados a preparar a la juventud para una ciudadanía responsable...”; “...ayuda al conocimiento de quiénes son los emprendedores...” por “...ayuda al conocimiento de quiénes son las personas emprendedoras...”; “...la posibilidad de creación de un negocio propio o de ser innovadores o “intraemprendedores”...” por “...la posibilidad de creación de un negocio propio o de ser personas innovadoras o “intraemprendedoras”...”; “...así como de formar ciudadanos autónomos que tomen la iniciativa de su vida...” por “...así como de formar una ciudadanía autónoma que tomen la iniciativa de su vida...”; “...ya que son los trabajadores y empresarios del mañana...” por “...ya que son las personas trabajadoras y empresarias del mañana...” y “...La orientación metodológica surge del docente, (...) Es el docente quien adecuará dicho enfoque metodológico...” por “...La orientación metodológica surge del personal docente, (...) Es el profesorado quien adecuará dicho enfoque metodológico...”

- En el Anexo III de la orden, materia 9. SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA, se sustituya “...13. (...) puedan ser apreciados por ciudadanos de otros países...” por “...13. (...) puedan ser apreciados por una ciudadanía de otros países...” y “... que promueve en los alumnos y alumnas el desarrollo del sentimiento de ser ciudadanos del mundo ...” por “... que promueve en los alumnos y alumnas el desarrollo del sentimiento de ser ciudadanos y ciudadanas del mundo ...”

- En el Anexo III de la orden, materia 10. TECNOLOGÍA, se sustituya “...como instrumento esencial en la formación de los futuros ciudadanos...” por “...como instrumento esencial en la formación de las y los futuros ciudadanos...”

- En el Anexo III de la orden, materia 11. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN, se sustituya “...con el objetivo de garantizar a los usuarios...” por “...con el objetivo de garantizar a los usuarios y usuarias...” y “...y comunicándose con sus compañeros de manera respetuosa y cordial...” por “...y comunicándose con sus compañeros y compañeras de manera respetuosa y cordial...”

- En el Anexo III de la orden, materia 12. VALORES ÉTICOS, se sustituya “...Se anima al docente de la asignatura a que incorpore...” por “...Se anima al personal docente de la asignatura a que incorpore...”; “...Hay que destacar el valor del ejemplo del docente...” por “...Hay que destacar el valor del ejemplo del profesorado...” y quitar la expresión del objetivo 6 “valorar la diferencia de sexos”

- En el Anexo IV de la orden, materia 1. CAMBIOS SOCIALES Y GÉNERO, se sustituya “...y se potenciarán actividades prácticas que permitan a los estudiantes vivenciar situaciones...” por “... y se potenciarán actividades prácticas que permitan a las y los estudiantes vivenciar situaciones...”

- En el Anexo IV de la orden, materia 2. EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA Y LOS DERECHOS HUMANOS, se sustituya “...La acción educativa debe proporcionar a los jóvenes la capacidad...” por “...La acción educativa debe proporcionar a la juventud la capacidad...”; “... Además, la identificación de los deberes ciudadanos...” por “...Además, la identificación de los deberes de la ciudadanía...” y “...constituyan el modo de ser cotidiano de los ciudadanos...” por

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	06/04/2020 11:47:31	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	tFc2eY5RT92XZXBu78J5H8ZDH7DHS0	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



“...constituyan el modo de ser cotidiano de los ciudadanos y ciudadanas...”

- En el Anexo IV de la orden, materia 3. ORATORIA Y DEBATE, se sustituya “...La materia Oratoria y Debate pretende dotar a los estudiantes de un conocimiento...” por “...La materia Oratoria y Debate pretende dotar al alumnado de un conocimiento...”

- En el Anexo IV de la orden, materia 4. TECNOLOGÍA APLICADA, se sustituya “...Permite adquirir una serie de habilidades que son y serán cada vez más importantes en su formación como ciudadanos del siglo XXI...” por “...Permite adquirir una serie de habilidades que son y serán cada vez más importantes en su formación como ciudadanos y ciudadanas del siglo XXI...”

Esta Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, a través de la Unidad de Igualdad de Género, queda a disposición para prestar el asesoramiento y la colaboración que ese centro directivo necesite en la elaboración de los Informes de Evaluación del Impacto de Género, en la normativa de desarrollo que se derive de este proyecto de Orden.

En Sevilla, a 3 de Abril de 2020

EL DIRECTOR GENERAL  
DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR

Fdo: Daniel Bermúdez Boza

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	06/04/2020 11:47:31	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	tFc2eY5RT92XZXB78J5H8ZDH7DHS0	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

NORMATIVA DE APLICACIÓN sobre igualdad entre mujeres y hombres que afecta a la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género (Decreto 17/2012):

<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE núm. 71, de 23 de marzo de 2007)</li> <li>▪ Ley 12/2007 de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (BOJA núm. 247, de 18 de diciembre de 2007)</li> <li>▪ Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía (BOJA núm. 247, de 18 de diciembre de 2007)</li> </ul>	
Transversalidad del principio de igualdad	Art. 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)
Objetivo de igualdad por razón de género	Art. 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)
Evaluación del impacto de género	Artículo 6 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07) Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.
Datos desagregados por sexo	Ley Plan Estadístico de Andalucía
Estudios y estadísticas con perspectiva de género	Artículo 10 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)
Presencia equilibrada de mujeres y hombres	Artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)
Contratación y subvenciones públicas	Arts. 12 y 13 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07) Arts. 101 y 102, y art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (BOE nº 261 de miércoles 31 de octubre de 2007)
Lenguaje administrativo no sexista	Artículo 9, de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07) Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía
Imagen pública, información y publicidad no sexista	Artículo 9 y Artículo 54 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)
Formación del Profesorado.	Artículo 17 de la Ley 12/2007 de 26 de noviembre, "La Administración educativa adoptará las medidas necesaria para incluir en los Planes de Formación inicial y continua del profesorado una preparación específica en materia de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, coeducación, violencia de género y educación sexual"
Artículo 22. Formación en el ámbito educativo.	Artículo 20 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre. Formación de profesionales y del personal de la Administración de la Junta de Andalucía. 1. Las Administraciones educativas adoptarán las medidas necesarias para que en los planes de formación inicial y permanente del profesorado se incluya una formación específica en materia de igualdad, con el fin de asegurar que adquieren los conocimientos y las técnicas necesarias que les habiliten para la educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad.

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	06/04/2020 11:47:31	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	tFc2eY5RT92XZXB78J5H8ZDH7DHS0	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

